

**Expediente n.º:** 943/2023

**Procedimiento:** AYUDAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023-2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

### **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ALCALDÍA**

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2023-2024.

Visto que durante el periodo de presentación de solicitudes establecido se han presentado 338 solicitudes.

Una vez baremadas las solicitudes por parte de la comisión de valoración, según acta y excel que se adjuntan al expediente de conformidad con las bases de ayudas de material escolar para el curso 2023-2024.

Vista la propuesta formulada por parte de la Concejala de Educación D. Mari Luz Castellano de fecha 11/12/2023.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2023, expediente n.º 1152/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de concesión de subvenciones con independencia de su cuantía.

Atendiendo que es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona para la tramitación de la aprobación inicial de las ayudas para adquisición de material escolar curso 2023-2024, con el fin de agilizar la tramitación administrativa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** AVOCAR la competencia asumida por la *Junta de Gobierno Local*, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias nº 2023-0625, de fecha 08/07/2023, para conocer del procedimiento la aprobación inicial de ayudas de material escolar para el curso 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la lista de admitidos y excluidos a las ayudas para la adquisición de material escolar, curso 2023-2024, por importe total de 54.495,00€.

Por motivos relacionados con la protección de datos de carácter personal relativo a menores de edad, economía familiar y salud, datos especialmente sensibles y relativos a la intimidad personal y familiar, se acuerda no hacer pública dicha información, y se pone a disposición de los interesados el expediente en las oficinas municipales para que, en su caso, pueda ser objeto de consulta en horario de 8 a 14:30 horas de lunes a viernes y martes tarde de 17 a 19 horas.

**TERCERO.** Someter a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuixech y en la página web durante 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, periodo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes acompañadas de la documentación que en su caso corresponda.

**CUARTO.** Notificar a los integrantes de la lista de excluidos para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones que estimen pertinentes acompañadas de la documentación que en su caso corresponda.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo

contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**